Boletín Oficial de la Junta de Andalucía



Número 80 - Lunes, 29 de abril de 2019

página 184

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 22 de marzo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Jaén, dimanante de autos núm. 1487/2018. (PP. 929/2019).

NIG: 2305042120180013027.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1487/2018. Negociado: A3.

Sobre: J. Ordinario, nulidad.

De: Jesús Quesada Espinosa, Juan Quesada Espinosa, Rafael Quesada Espinosa y

Antonia Quesada Espinosa.

Procurador: Sr. Juan Antonio Jaraba García.

Contra: Herencia yacente y herederos desconocidos de Julián José Delgado Leyva.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1487/2018, seguido a instancia de Jesús Quesada Espinosa, Juan Quesada Espinosa, Rafael Quesada Espinosa y Antonia Quesada Espinosa frente a herencia yacente y herederos desconocidos de Julián José Delgado Leyva se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 98/19

En Jaén a 18 de marzo de 2019.

Don Antonio Uceda Molina, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad y su Partido Judicial, ha examinado los autos de Juicio Ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1.487/2018, entre partes, de una y como demandantes don Jesús Quesada Espinosa, don Juan Quesada Espinosa, don Rafael Quesada Espinosa y doña Antonia Quesada Espinosa, representados por el Procurador de los Tribunales don Juan Antonio Jaraba García y defendidos técnicamente por doña Rosa María Espinosa de los Monteros Choza, contra herencia yacente e ignorados herederos de don Julián José Delgado Leyva, declarados en rebeldía procesal.

FALLO

Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Jesús Quesada Espinosa, don Juan Quesada Espinosa, don Rafael Quesada Espinosa y doña Antonia Quesada Espinosa, representados por el Procurador de los Tribunales don Juan Antonio Jaraba García contra herencia yacente e ignorados herederos de don Julián José Delgado Leyva y en consecuencia:

Declaro tener por no puestas las cláusulas terceras de los testamentos otorgados por don Antonio Quesada Chica y doña Ana Espinosa Castro el día 1 de octubre de 1993, donde se instituye legatario de una quinceava parte indivisa de su herencia a don José Julián Delgado Leyva y ello por existencia de causa falsa.

Debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por esta declaración. Todo ello, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Jaén que se interpondrá en el plazo de veinte días siguientes a su notificación.



Boletín Oficial de la Junta de Andalucía



Número 80 - Lunes, 29 de abril de 2019

página 185

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones y juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicacion. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado don Antonio Uceda Molina, de lo que como Letrado de la Administración de Justicia, certifico.

Y encontrándose dicho demandado, herencia yacente y herederos desconocidos de Julián José Delgado Leyva, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Jaén, a veintidós de marzo de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

